

30 de julio de 2010

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor del  
Consejo Mexicano para la Investigación y  
Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF)  
Bosque de Ciruelos 186, piso 11  
Col. Bosques de las Lomas  
C.P. 11700, México, D.F.

Estimado C.P.C. Pérez:

En relación con el proyecto de auscultación de la Norma de Información Financiera C-6, *Inmuebles, maquinaria y equipo*, Referencia No. 021-10, cuyo plazo de auscultación terminará el 31 de julio de 2010, a continuación nos permitimos hacer los siguientes comentarios que consideramos importantes al referido proyecto de auscultación.

### Generalidades

Para asegurar una adecuada convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad, consideramos conveniente tener presente los cambios que se están efectuando a la definición de valor razonable en la normatividad internacional, de lo contrario, la norma que finalmente se emita podría ser diferente a la normatividad internacional, en cuanto a este concepto se refiere. Actualmente el exposure draft – Fair Value Measurement, contiene la siguiente definición de valor razonable:

*“El valor razonable es el precio que se recibiría al vender un activo o se pagaría por transferir o liquidar un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado, a la fecha de medición. Una transacción ordenada, es aquella que asume exposiciones al mercado por un periodo anterior a la fecha de medición, para permitir las actividades de negociación que son usuales y comunes para transacciones que involucren dichos activos y pasivos; no es una transacción forzada (por ejemplo, una liquidación forzosa o una venta de pánico)”.*

Adicionalmente, sugerimos los siguientes cambios en la definición de términos con el propósito de converger con la NIC 16:

g) monto recuperable – es el máximo beneficio económico que podría obtenerse de un activo; para el caso de activos de larga duración que se encuentren mantenidos para su uso, dicho monto recuperable está dado por el monto mayor entre **el valor razonable menos costos de venta** y su valor de uso ~~y su precio neto de venta~~;

j) valor específico de un activo para una entidad (incluye el valor de uso) – es el valor presente de los flujos de efectivo futuros que una entidad espera obtener por el uso continuo de un activo y por su disposición al término de su vida útil **o bien de los desembolsos que espera realizar para cancelar un pasivo**.

Sugerimos que la adopción de esta NIF se dé en el 2012, permitiendo su aplicación anticipada, toda vez que aún y cuando se publique esta misma en 2010 para entrar en vigor en 2011, los preparadores de la información financiera no tendrían el tiempo suficiente para adecuar sus sistemas de generación de información y control interno.

Estamos a sus órdenes para proporcionar cualquier información adicional o comentarios que se requieran con relación al presente documento.

\* \* \* \*

Atentamente,

Mancera, S.C.  
Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix  
Socio Director de Práctica Profesional

